

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 293.- En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el “PROTOCOLO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19” aprobado por Acuerdo N° 230/2021, la Resolución 62/2021 -RESOL-2021-62-APN-SGYEP#JGM- de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Decreto N° 4139-JGM-2021 del Poder Ejecutivo Provincial. Por ello;

ACORDARON: I) RECORDAR que los Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial Provincial deberán prestar servicio presencial y concurrir a las respectivas oficinas garantizando el mínimo de dos (2) metros de distancia entre personas, de lunes a viernes de 8 a 14 hs., sin perjuicio de la disponibilidad fuera de tal horario cuando las necesidades del trabajo lo requieran en los términos del art. 12 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, conforme las pautas del “PROTOCOLO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19”, aprobado por Acuerdo N° 230/2021.-

II) INCLUIR en la prestación de servicio presencial y concurrencia a las respectivas oficinas, en el modo señalado en el punto precedente, a los Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial comprendidos en los grupos de riesgo, que hubieren completado el esquema de vacunación en su totalidad, de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la REPÚBLICA ARGENTINA, independientemente de la edad, transcurridos CATORCE (14) días de la

inoculación, quedando modificado en lo pertinente el Acuerdo N° 230/2021 y su Protocolo anexo.-

III) DISPONER que continúan exceptuados de la prestación del servicio presencial las personas de riesgo del artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 y su modificatoria, quienes deberán acreditar tal condición ante Dirección de Recursos Humanos, en el término de cinco días de la notificación del presente, con certificación médica actualizada.-

IV) DETERMINAR que los Magistrados, Funcionarios y Agentes comprendidos en los grupos de riesgo deberán presentar, ante la Dirección de Recursos Humanos, en el término de cinco días de la notificación del presente, constancia fehaciente de la vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.-

V) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis y a la Asociación Sanluiseña de Jueces de Paz.-